



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 324 -2024-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 OCT. 2024

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Expediente N° 05683574 y el Informe Técnico N°. 117-2024-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 14 de octubre de 2024 a favor de doña Ena Milagros Bonilla Pérez.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia y el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, en el Artículo 81°.del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución



O.R.H.	
DOC. N°	8353200
EXP. N°	5683574



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Gerencial General Regional N° 027-2021- GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que el permiso por lactancia se concede a las servidoras a razón de una hora diaria hasta que el o la lactante cumpla un año de edad; en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, se concederá previa solicitud adjuntando el documento sustentatorio o idóneo, y se formaliza mediante acto administrativo. La madre trabajadora y su jefe inmediato podrán convenir el horario en que se ejercerá este derecho; no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio y las horas de permiso no son acumulables.



Que, de conformidad a la Ley N° 27240, concordante con la Ley 27591 y demás modificatorias, se encuentra establecido, que la madre trabajadora al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna para el correcto desarrollo del recién nacido, hasta que su hijo cumpla un año de edad y precisa que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho, debiéndose considerar como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente, asimismo, precisa que no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio, el derecho a permiso por lactancia materna, está considerado como un beneficio obligatorio.



Que, en el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" en el Artículo 8-A.1.- Permiso por Lactancia Materna, se encuentra establecido que **la madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad**, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°. 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, **otorgar permiso por lactancia materna;**

Que, mediante Prorroga de Contrato CAS N° 002-2024-GRJ/ORAF/ORH, del contrato administrativo de servicios temporal N°002-2024-GRJ/ORAF/ORH, se prorroga el contrato de servicios temporal en el cargo de confianza de Secretaria General del Gobierno Regional Junín a doña Ena Milagros Bonilla Pérez, a partir del 1° de agosto y concluye el 31 de diciembre de 2024;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con la copia del Acta de Nacimiento de la niña Alba Cayetana Munive Bonilla, nacida el 04 de julio de 2024, acredita el vínculo materno filial que existe entre doña Ena Milagros Bonilla Pérez, con la infante antes indicada, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2024-GRJ/GR. de fecha 02 de abril de 2024 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el permiso por lactancia materna a doña **ENA MILAGROS BONILLA PÉREZ**, trabajadora contratada de confianza de Secretaria General del Gobierno Regional Junín, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS" Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, de una hora diaria, en el siguiente horario de 8.00 a 9.00 a.m., a partir del 25 de setiembre de 2024 fecha en que la interesada solicita el permiso por lactancia materna hasta el 31 de diciembre de 2024 fecha en que culmina su contrato administrativo de servicios temporal "CAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

15 OCT 2024
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL